

ACTA 19. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron de manera virtual para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; informando que la Regidora Sandra Betsaida Magaña Rios presentó oficio justificando su inasistencia a la presente sesión, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II. Proyecto de acta de sesión anterior para su aprobación; III. Avisos; III.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; III.2.- Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de marzo de 2025; IV. Proyectos de acuerdos y resoluciones; IV.1.- Acuerdo relativo al Manual Operativo del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2025-2027, así como la aprobación del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2025; IV.2.- Acuerdo relativo a la reforma al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California; IV.3. – Acuerdo relativo a la implementación y operación de la Oficialía Conciliadora y Calificadora Municipal de Tijuana, Baja California; V. Informes y dictámenes de las Comisiones; V.1.- Dictamen XXV-HDA-002/2025, relativo a la modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025; V.2.- Dictamen XXV-HDA-003/2025, relativo a la modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025; V.3.- Dictamen XXV-HDA-006/2025, relativo a la modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025; V.4.- Dictamen XXV-HDA-007/2025, relativo a modificaciones presupuestales para

el Ejercicio Fiscal 2025; **V.5.- Dictamen XXV-HDA-008/2025**, relativo a modificaciones presupuestales y programática de indicadores para el Ejercicio Fiscal 2025; **Clausura de la Sesión.** -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha uno de mayo de dos mil veinticinco, para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos, la cual se agrega como **apéndice número 2.**-----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.-** Avisos, en relación al **punto 3.1** el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los avisos de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y se asiente en el acta, así mismo el listado de los mismos y se agrega como **apéndice número 3.**-----

Continuando con el **punto 3.2** del orden del día el Secretario Fedatario solicita se haga constar que en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se ha presentado el informe mensual correspondiente al mes de marzo del 2025, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California y se agrega como **apéndice número 4.**-----

Se procede al desahogo del **punto 4** del Orden del día, en donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, solicita la dispensa de lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes.-----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.1.- Acuerdo relativo al Manual Operativo del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2025-2027, así como la aprobación del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2025.** Agregándose como **apéndice número 5** a la presente acta bajo los siguientes:-----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es uno de los ocho fondos que conforman el Ramo 33 y tienen como objetivo fundamental, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. -----

SEGUNDO.- La Secretaría de Bienestar a nivel Federal es la dependencia encargada de la definición de operación y distribución de recursos, a través de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el día veinticuatro de febrero del presente año en el Diario Oficial de la Federación. -----

TERCERO.- Dicho Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social, se encuentra regulado por diversos ordenamientos que emanan de nuestra Carta Magna, como lo son la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, entre otros cuerpos normativos, que buscan implementar las estrategias necesarias para el eficaz aprovechamiento de dichos recursos. -----

CUARTO.- Las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. -----

QUINTO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: -----

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. -----

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones

territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. -----

SEXTO.- En el Plan Municipal de Desarrollo de Tijuana 2025-2027, se establece que el crecimiento urbano, el crecimiento poblacional y las dinámicas acontecidas en el municipio en la última década han sido influenciadas en gran parte por los movimientos migratorios suscitados de manera internacional y nacional con el objetivo de reubicarse en ciudades fronterizas o con la esperanza de que dicha situación sea temporal y poder dirigirse al país vecino (EUA). -----

Esta situación ha generado un incremento en el costo y demanda de la vivienda, así como el incremento de asentamientos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano, poniendo en riesgo tanto el ecosistema como a los ciudadanos. -----

Asimismo, al ser asentamientos irregulares, se vuelve casi imposible la dotación de infraestructura y servicios urbanos dificultando el alcance a una calidad de vida digna. -----

SÉPTIMO.- La administración gubernamental en sus ejes rectores, establece como común denominador; profundizar en la modernización y simplificación de la gestión pública y en una rendición de cuentas responsable y transparente, que propicie una administración municipal ágil, eficiente y con renovada orientación a la ciudadanía. -----

OCTAVO.- El Manual Operativo que se presenta a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio, cumple con lo estipulado por la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, cuyo principal objetivo es servir como material de apoyo para fortalecer las capacidades y habilidades de los servicios públicos del municipio de Tijuana, Baja California, a fin de llevar a cabo una adecuada planeación y ejecución de los recursos del FAIS que se reflejen en la reducción efectiva y eficiente de las carencias sociales. -----

NOVENO.- Dentro de nuestra estructura gubernamental, se encuentra el Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), que en el artículo 2 de su Acuerdo de Creación establece que dicho Instituto tiene por objeto generar y fortalecer espacios e instrumentos de organización, colaboración y comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento, mediante políticas públicas que integren la opinión y participación ciudadana a las decisiones de los asuntos públicos del Municipio, con el fin de establecer una cultura de corresponsabilidad entre el gobierno municipal y los ciudadanos, y la construcción de una administración municipal incluyente. -----

DÉCIMO.- En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, misma que se llevó a cabo el

pasado 28 de marzo de 2025, el señalado órgano de Gobierno de la entidad tuvo a bien aprobar el manual que ahora se presente a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio. -----

DÉCIMO PRIMERO.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es un mecanismo de financiamiento destinado a la ejecución de obras y acciones sociales básicas en beneficio de la población en situación de pobreza extrema y comunidades con alto o muy alto rezago social. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida a través del acceso a servicios básicos como agua potable, drenaje, electrificación, educación, salud, y mejoramiento de vivienda. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Los recursos del FAIS se distribuyen mediante una fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, tomando en cuenta indicadores de pobreza y rezago social. Cada entidad debe firmar un convenio de distribución con la Secretaría de Bienestar, asegurando que los fondos sean utilizados conforme a los lineamientos. -----

Para garantizar la correcta aplicación de los recursos, se requiere una planificación detallada mediante la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS. Además, la ciudadanía juega un papel fundamental en la supervisión de obras a través de los Comités de Participación Social (CPS), quienes vigilan que las acciones se realicen conforme a lo programado. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, prescribe que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. -----

SEGUNDO.- Es facultad de los municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

TERCERO.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlos libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

CUARTO.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos

formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF) se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----

QUINTO.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). -----

SEXTO.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

SÉPTIMO.- Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. -----

OCTAVO.- Con fecha 24 de febrero de 2025 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objetivo normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

NOVENO.- Que el numeral 3.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, señala que la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) en su artículo 3, establece a la participación social como uno de los principios en los que se basa la Política de Desarrollo Social. La población beneficiaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), ejerce su derecho a la participación social al involucrarse, en coordinación con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, en la identificación de necesidades de infraestructura social básica, así como en el seguimiento y vigilancia de las obras mediante los Comités de Participación Social (CPS). -

DÉCIMO.- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

UNDÉCIMO.- El señalado ordenamiento, es decir, la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno o en los acuerdos específicos que adopte. -----

DUODÉCIMO.- En tanto que los artículos 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señalan que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

DECIMOTERCERO.- De conformidad con el artículo 32 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio

de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden legislativo y de orden administrativo. -----

DECIMOCUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba el **Manual Operativo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2025-2027**, en términos del **ANEXO UNO** del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. ----

SEGUNDO.- Se aprueba el **LISTADO GENERAL DE OBRAS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos descritos en el **ANEXO DOS** que se acompaña al presente instrumento. -----

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.2.- Acuerdo relativo a la reforma al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California.** Agregándose como **apéndice número 6** a la presente acta bajo los siguientes:

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- De acuerdo con su Reglamento Interno, el Instituto Municipal de Arte y Cultura es un organismo paramunicipal que tiene por objeto apoyar, encauzar y promover la cultura entre las niñas, niños y adolescentes y ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de toda persona y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Tijuana en el ámbito social e individual. -----

SEGUNDO.- La casa de la cultura de San Antonio de los Buenos fue inaugurada oficialmente el 09 de abril de 2016, el recinto cultural se encuentra ubicado desde entonces en el fraccionamiento El Rubí, a un costado de la delegación San Antonio de los Buenos. Ofrece a los residentes aledaños diversos talleres y cursos culturales incluyendo disciplinas entre las que se encuentran ballet, jazz, inglés, pintura, guitarra, batería y yoga, además, ha trabajado en estrecha colaboración con las escuelas de la comunidad, ofreciéndoles una serie de actividades, conferencias y pláticas sobre distintos temas relacionados al arte y la cultura. Permitiendo así la posibilidad de acercar el arte a cada vez más sectores. -----

TERCERO.- Es el caso que en fecha 13 de diciembre del año 2024, fue remitido a un servidor el oficio IMAC-DG-829/2024 de parte del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, de cuyo contenido se advierte la solicitud de reforma del Reglamento Interno de la paramunicipal en cuestión, pues en razón de la reciente creación de la casa de la cultura de San Antonio de los Buenos, actualmente no se encuentra regulada en la normatividad vigente. -----

CUARTO.- En la tabla comparativa que a continuación se presenta, se plasma en la columna de la izquierda el texto vigente del reglamento que se propone modificar, de igual forma del lado izquierdo el texto con las modificaciones

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 34.- Para el desempeño de sus funciones, la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Coordinación de Casa de Cultura Tijuana;</p> <p>II. Coordinación General de Bibliotecas;</p>	<p>ARTÍCULO 34.- Para el desempeño de sus funciones, la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Coordinación de Casa de Cultura Tijuana;</p> <p>II. Coordinación General de Bibliotecas;</p>

<p>III. Coordinación de Vinculación Educativa;</p> <p>IV. Coordinación de Galerías;</p> <p>V. Coordinación de Animación y Cultura Popular;</p> <p>VI. Coordinación Casa de Cultura Playas Cortijo San José;</p> <p>VII. Coordinación de Casa de Cultura Pípila;</p> <p>VIII. Coordinación de Comunicación, Diseño y Relaciones Públicas;</p> <p>IX. Coordinación de Archivo Histórico;</p> <p>X. Coordinación de Museo de Historia de Tijuana;</p> <p>XI. Coordinación de Enlace Binacional;</p> <p>XII. Coordinación de Procuración de Fondos.</p> <p>XIII. Coordinación de Casa de Cultura Cerro Colorado.</p>	<p>III. Coordinación de Vinculación Educativa;</p> <p>IV. Coordinación de Galerías;</p> <p>V. Coordinación de Animación y Cultura Popular;</p> <p>VI. Coordinación Casa de Cultura Playas Cortijo San José;</p> <p>VII. Coordinación de Casa de Cultura Pípila;</p> <p>VIII. Coordinación de Comunicación, Diseño y Relaciones Públicas;</p> <p>IX. Coordinación de Archivo Histórico;</p> <p>X. Coordinación de Museo de Historia de Tijuana;</p> <p>XI. Coordinación de Enlace Binacional;</p> <p>XII. Coordinación de Procuración de Fondos.</p> <p>XIII. Coordinación de Casa de Cultura Cerro Colorado.</p> <p>XIV. Coordinación de la Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos.</p>
	<p>ARTÍCULO 46 TER.- Son atribuciones de la coordinación de la Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos, las siguientes:</p> <p>I. Coordinar las actividades culturales y administrativas que se realicen, en las instalaciones de la Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos, esto sin perjuicio a las facultades que le competen a la Subdirección de Administración y Finanzas o alguna de sus áreas;</p> <p>II. Ejecutar la política del Instituto Municipal de Arte y Cultura en materia de capacitación artística, de promoción y difusión de la cultura;</p>

III. Elaborar el programa anual de trabajo, proponer las políticas internas y proporcionar a la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural los proyectos y presupuestos a desarrollar, para su respectivo análisis y autorización;

IV. Coordinar la impartición de cursos y la realización de proyectos por el personal académico a su cargo, para la difusión de la cultura y las artes;

V. Evaluar los avances o terminación de las actividades, proyectos y programas a su cargo, remitiendo un informe mensual a la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural;

VI. Solicitar la elaboración de los presupuestos correspondientes a los programas administrativo y académico, con el apoyo del área administrativa;

VII. Gestionar recursos económicos y proponer cursos de capacitación y becas para el personal académico adscrito o comisionado a su área;

VIII. Crear y fomentar grupos de alumnas/os y ex-alumnas/os de la Casa de Cultura que administra, para que se formen las compañías de las diferentes disciplinas que representan a dichas casa de estudios;

IX. Elaborar la propuesta de Manual Operativo y de su modificación correspondiente.

X. Integrar el Consejo Consultivo de Profesores de la Casa de Cultura San Antonio de los Buenos para mejorar el nivel académico;

	<p>XI. Remitir mensualmente a la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural los informes financieros, administrativos y académicos, así como el avance de los distintos programas y proyectos, de la Coordinación a su cargo;</p> <p>XII. Representar al Instituto, en los foros de consulta del ramo cultural, en los términos que señale el oficio de comisión respectivo que emita la Dirección por conducto de su titular;</p> <p>XIII. Supervisar el cumplimiento de las metas y objetivos de los distintos programas a su cargo;</p> <p>XIV. Elaborar y coordinar la promoción necesaria para aumentar la matrícula dentro de los talleres artísticos;</p> <p>XV. Supervisar el mantenimiento del edificio y el cuidado del equipo y mobiliario;</p> <p>XVI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos vigentes; y</p> <p>XVII. Las demás que le confieran la Dirección, la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural, así como las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.</p>
--	--

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, en observancia y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, pongo a consideración de los integrantes de este H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo, lo anterior con base en los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de

acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..” -----

CUARTO.- Que el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. -----

QUINTO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 6 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H.

Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

UNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 34 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, así como la adición del artículo 46 TER, conforme al ANEXO ÚNICO. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Mónica Padilla Villavelázquez:** *“Con su venia señor Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno, compañeras y compañeros regidores. Quiero agradecer al Regidor Pablo Yáñez Placencia por ser un aliado del arte y la cultura, y por respaldar con esta propuesta de reforma al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura, una causa que impacta directamente en el desarrollo social y educativo de nuestra ciudad. La Casa de la Cultura de San Antonio de los Buenos, ubicada en el Fraccionamiento El Rubí, ha venido desarrollando una labor fundamental desde su apertura en abril de 2016. Con talleres de ballet, jazz, pintura, guitarra, así como conferencias y actividades formativas, ha abierto nuevas oportunidades de expresión y aprendizaje para niñas, niños, jóvenes y adultos de la zona. Sin embargo, hasta ahora, este espacio no contaba con el reconocimiento formal dentro del marco normativo del IMAC. Con esta reforma, le damos certeza jurídica y respaldo institucional a un centro cultural que ya es parte activa del tejido social tijuanense. Desde la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, refrendamos nuestro compromiso de seguir trabajando para hacer de Tijuana una frontera del conocimiento, el arte y la creatividad. Y finalmente, agradezco a este Cabildo por votar a favor de esta reforma. Su voluntad y visión los convierte en aliados clave para el fortalecimiento del sector cultural y educativo de nuestra ciudad. Es cuanto, muchas gracias”.* -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Pablo Yáñez Placencia:** *“Gracias señor Presidente Municipal, saludo con mucho gusto a usted, a la Síndica Procuradora, al Secretario de Gobierno y a mis*

compañeras Regidoras y compañeros Regidores. Únicamente para agradecerles su respaldo en esta iniciativa y como bien señala la Regidora Mónica Padilla, es una iniciativa ciudadana, era un faltante en la reglamentación del Instituto Municipal de Arte y Cultura, para decirle a la ciudadanía es reconocer ahora en el reglamento del IMAC la existencia de la Casa de Cultura de San Antonio de los Buenos, un recinto cultural muy importante que también alberga a la Biblioteca Municipal Abelardo L. Rodríguez, que se encontraba en la Gloria, pero como el espacio no estaba en buenas condiciones ahora esta albergada en esta casa de la cultura, por lo tanto presta distintos servicios educativos, culturales y sociales a todas las comunidades que vivimos en la delegación San Antonio de los Buenos, yo vivo en San Antonio de los Buenos, en esa demarcación. Así que solo me queda agradecerle Presidente la disposición de incluirnos a los Regidores para hacer llegar este tipo de propuestas y sobre todo agradecer el respaldo a la Síndica y a todas mis compañeras y compañeros Regidores, gracias Presidente". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.3. – Acuerdo relativo a la implementación y operación de la Oficialía Conciliadora y Calificadora Municipal de Tijuana, Baja California.** Agregándose como **apéndice número 7** a la presente acta bajo los siguientes:

----- **ANTECEDENTES** -----

La reforma constitucional al artículo 115, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de diciembre de 1999, estableció que en las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas locales, deberían incluir "los medios de impugnación, y los órganos para dirimir las controversias suscitadas entre la administración y los particulares, lo que facultó a las entidades federativas para contemplar en sus leyes regulatorias una variedad de alternativas para resolver las controversias administrativas" -----

Asimismo, en el año 2017, se promulgó una serie de reformas a la Ley Sobre el Régimen de propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado Libre y Soberano de Baja California, con el objeto de regular las **relaciones entre los condóminos, entre estos y su administración; estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones**, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades judiciales o administrativas. Y su artículo **TRANSITORIO TERCERO.** - se contempló que Los Ayuntamientos del Estado deberían tomar en cuenta las bases previstas en la Ley, contando con un plazo de un año a partir de su publicación, para emitir un Reglamento General de Condominios, así como la creación de las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras Municipales en los términos del citado ordenamiento. -----

No obstante que el ayuntamiento contaba con el término de un año a partir de la publicación de la reforma para la creación de las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras Municipales, éstas no se han materializado después de ocho años, por lo que ya no es posible postergar su establecimiento para dar atención a esta situación. -----

Es de agregar que en fecha 25 de enero de 2025, el Diputado Eligió Valencia, exhorto al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que en beneficio de personas propietarias de un inmueble bajo el régimen de condominio, se implementen y operen la(s) Oficialía(s) Conciliadora(s) y Calificadora(s) de este tipo de propiedad, a fin de solucionar los problemas que trae consigo las viviendas que se constituyan en condominio. -----

Dicha solicitud con la premisa de crear certidumbre jurídica a los ciudadanos que optan por la compra de un bien en condominio, ante lo asequible que resulta; luego entonces, es inminente la pronta solución de la problemática que conduce el régimen condominal, es por ello, por lo que la invitación del Diputado conlleva a que se atienda para el mejor desarrollo de la ciudad. --

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

Tijuana, ciudad fronteriza situada al norte del país, presenta diversos retos que demandan acciones por parte de sus autoridades, por lo que, el objeto de las adecuaciones normativas al Reglamento General de Condominios para el Municipio de Tijuana, Baja California, tiene como finalidad la implementación, organización y funcionamiento de la nueva Justicia Condominal. Las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras, serán órganos administrativos que respondan al dinamismo social que implica la habitación bajo la figura de condominios, que conlleve a solucionar los conflictos que se susciten derivados de la expansión poblacional. El que es un tema prioritario en la agenda del XXV Ayuntamiento, lo que permitirá dirimir eficientemente los problemas o conflictos sociales que se generen, a fin de mantener la paz social. -----

El Ayuntamiento, como ente de gobierno cercano a la comunidad, tiene la necesidad de contar con estos órganos administrativos que realicen funciones con las que se solucionen las controversias condominales; bajo el principio de garantía de audiencia y acceso a la impartición de Justicia, pronta, completa, imparcial y gratuita. Si bien es cierto, existe un avance en ese punto, la tarea aún no está concluida, dado el crecimiento desmesurado de la ciudad, según las cifras de INEGI del Censo de Población del año 2020, Tijuana, es el mayor municipio del país, día con día, presenta nuevos desafíos para la administración local, originada por el aumento en la construcción de unidades habitacionales condominales, aumentando un sin número de situaciones que demandan la atención de la autoridad, destacando

conflictos originados por el ruido, la música, la ocupación de áreas comunes, apropiación de estacionamientos, el impedimento para entrar a los edificios habitacionales, la apropiación y edificación de las áreas comunes, la ocupación de estacionamientos o jardines, el establecimiento de comercios en zonas habitacionales, la acumulación de basura u objetos, los escurrimientos de agua, entre otras. Así como reformar la reglamentación municipal y adecuar las funciones y atribuciones de los órganos de justicia al marco normativo, y dotarlos de la competencia y atribuciones necesarias para atender esta problemática social. -----

Para lograr estos objetivos se requiere contar con mayor presupuesto, realizar campañas de educación y concientización dirigidas a la ciudadanía, capacitar al personal para prestar este servicio con la finalidad de que se encuentre en aptitud de solucionar estas situaciones, mediante la conciliación, el arbitraje, e instaurar un procedimiento económico-coactivo en donde se establezcan las medidas de apremio, que permitan atender eficazmente estos asuntos y sancionar a las personas que violentan las disposiciones condominales. -----

La puesta en funcionamiento de las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras es una prioridad para el Presidente Municipal, por tal razón la Consejería Jurídica Municipal, como responsable del sistema de justicia municipal plantea la instrumentación de este organismo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de la materia y prestar el servicio público que solicita la población, dotando a las Oficinas Conciliadoras y a las demás dependencias de las atribuciones y facultades que requieran para el conocimiento y resolución de las controversias condominales, mediante la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos y/o la imposición de sanciones o medidas de apremio; que ayuden a erradicar esta problemática, por medio de la solución pacífica. -----

Para lograr los objetivos anteriores, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el artículo 6 fracción XI, establece que la administración pública centralizada se integrará por: Las áreas que sean necesarias para el desarrollo de la administración pública municipal, conforme a los acuerdos dictados por el Titular de la Presidencia, el Ayuntamiento o la reglamentación aplicable, es por ello que es necesario el establecimiento de las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras para regular las relaciones entre los condóminos y/o poseedores y entre éstos y su administración, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones, mediante la conciliación, el arbitraje, con la finalidad de atender y llevar acabo los procedimientos administrativos, trámites y servicios que se generen por

violaciones a la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado Libre y Soberano de Baja California, para lo cual es necesario reformar, derogar o en su defecto abrogar algunos ordenamientos municipales como el Reglamento General de Condominios para el Municipio de Tijuana, Baja California, que resulta insuficiente para atender la problemática actual, atento a que carece de un procedimiento adecuado, de las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones; asimismo adicionar órganos de solución de conflictos y controversias a las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular ejerciéndose la competencia del gobierno municipal por conducto del Ayuntamiento. Así mismo los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- Acorde a lo establecido por los artículos 3 y 60 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se establece lo relativo a las acciones urbanísticas y las define; así mismo el artículo 11 del ordenamiento en comento se establecen sus funciones y atribuciones, al igual que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en los artículos 3 y 31, establece el concepto de transversalidad como el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo los criterios de movilidad y seguridad vial. -----

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en los artículos 81, 82 y 84 establece las bases generales en materia Municipal funciones atribuciones y servicios públicos, debiendo establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos; y las bases para que los ayuntamientos conduzcan la administración

pública municipal, en las que se sujetará el procedimiento administrativo que sus autoridades observarán para la conformación y emisión de sus actos; y para instituir en la reglamentación municipal, los medios de impugnación y el órgano para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad audiencia y legalidad; -----

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 3, 45 y 46 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Los Municipios del Estado de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de su comunidad, establecerán los medios de defensa o recursos de impugnación a favor de los particulares en contra de los actos y resoluciones de las autoridades municipales; así como el establecer el órgano contencioso administrativo, con autonomía y definitividad en sus funciones y atribuciones. -----

QUINTO.- Sobre la base de lo previsto por el artículo 1, de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado Libre y Soberano de Baja California, regular la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y terminación del régimen de propiedad en condominio y las relaciones entre los condóminos y entre estos y su administración, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades judiciales o administrativas, estableciendo la creación de las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras en los municipios. -----

SEXTO.- El Reglamento General de Condominios para el Municipio de Tijuana, Baja California, tenía por objeto establecer los procedimientos para la constitución, modificación, organización, funcionamiento, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio en el Municipio de Tijuana, Baja California; asimismo, regular las relaciones entre los condóminos y/o poseedores y entre éstos y su administración, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones, mediante la conciliación, el arbitraje, a través de la Oficialía Conciliadora y Calificadora Municipal, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades judiciales o administrativas, disposiciones que es necesario reformar. -----

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema

de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se instruye al titular de la Consejería Jurídica Municipal, para que en el ámbito de su competencia y en un término de 60 (sesenta) días naturales realice las propuestas de las adecuaciones necesarias para llevar a cabo la creación y armonización reglamentaria para efecto de dar cumplimiento al presente Punto de Acuerdo, a fin de lograr las reformas conducentes o en su caso la promulgación del nuevo Reglamento General de Condominios para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la creación y operación de las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras Municipales -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que en el ámbito de su respectiva competencia y en un término de 60 (sesenta) días naturales, realice los ajustes programáticos y presupuestales, capacitación y contratación del personal necesario que corresponda para efecto de ejecutar las disposiciones contenidas en el presente Punto de Acuerdo, anteriormente enunciado. ----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan a las presentes reformas. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:** "Muy buenos días, Presidente Municipal, nuestra querida Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno y por supuesto mis compañeras y compañeros Regidores del honorable Cabildo de Tijuana y bueno, con la venia de los presentes y como Regidora del movimiento de la cuarta transformación estamos respaldando esta iniciativa del Presidente Municipal y que tiene que ver con la creación del oficialías conciliadoras y calificadoras para el Municipio de Tijuana. Es de todas y todos conocido que Tijuana ha tenido un crecimiento muy acelerado en la ciudad, han crecido, también aumentado el número de viviendas con esta particularidad de Régimen de Condominio, y bueno, la ley no ha estado adaptándose en la atención a esta situación social que vivimos, y con esto también se han presentado diferentes*

conflictos vecinales que seguramente les suenan familiares, como que la ocupación indebida de algún estacionamiento, las fiestas a las altas horas y que generan una contaminación en temas de ruido, o que alguien construyó en áreas comunes. Estas situaciones parecieran cotidianas, parecieran menores, pero que han mermado en la convivencia social, y bueno, afectan el tejido social, por eso creemos que esta no solo es una propuesta normativa, sino, tiene que ver con una transformación institucional, con un enfoque social, pero también preventivo y que la justicia llegue para todas las personas, llegue de una manera ágil, llegue de una manera pronta, expedita, y que pueda estar al alcance de todas y todos, y podamos solucionar estos temas que a muchas personas le generan mucho dolor de cabeza y también felicitar, aprovecho para felicitar al Presidente, al gran trabajo que ha hecho con el programa "Tijuana ciudad limpia", desde que arrancó no se ha detenido, ha estado en toda la ciudad de Tijuana, particularmente en la zona este y que ha sido con el acompañamiento de las y los vecinos que son los más, los más felices, así que muchísimas gracias, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González:** "Gracias Presidente, con su venia Secretario, Síndica, muy buenos días compañeras Regidoras, Regidores y al público que nos observa muy atento en este domingo, gracias por darse la oportunidad y darle seguimiento a estas aprobaciones tan importantes que tenemos, sobre todo esta propuesta que representa un paso importante hacia una justicia pues más cercana, ágil, accesible para la ciudadanía, la implementación de estas oficialías conciliadoras y calificadoras municipales ha sido un llamado desde hace tiempo por parte de los fraccionamientos y los condominios, este acuerdo no solo fortalece la estructura institucional de nuestro ayuntamiento, también responde a esta demanda social legítima, resolver los conflictos sobre todo con menores, con eficacia, sin la necesidad de judicializar lo que puede resolverse mediante el diálogo, la mediación, la conciliación, sobre todo con la aplicación inmediata de este reglamento, la verdad celebro que se plantea armonizar este marco reglamentario, Presidente, es una propuesta excelente que sobre todo da recursos necesarios para capacitar y contratar personal que se dediquen y que estén al pendiente de este tema, como presidente de esta comisión de Planeación, reitero mi compromiso, Presidente, para dar seguimiento puntualmente a la implementación de este tema, gracias y buenos días a todos, es cuanto, Presidente". -----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 5** relativo a Informes y dictámenes de las Comisiones donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez quien da lectura al punto **V.1.- Dictamen XXV-HDA-002/2025, relativo a la modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025.** Agregándose como **apéndice número 8** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió el oficio **T-0774/2025**, suscrito por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que

valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de la modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

2. Que mediante el oficio **IN-CAB/574/2025**, el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-012/2025**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3. Que el día 21 de marzo del año 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas

presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. ---

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso de Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos municipal. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes de Modificación Presupuestal y Programática para el Ejercicio Fiscal 2025: ---
Disminución Presupuestal, según Cédula con número de Folio **D-41-01-07**, por la cantidad de **\$5,586,282.55 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N)**, del Fondo III Ramo 33 FISM-Fondo para la infraestructura Social Municipal, debido a que la Federación otorgó un importe inferior al presupuestado de conformidad con la publicación del Periódico Oficial de Baja California Tomo CXXXII No.13 Índice del 28 de febrero del 2025. Lo anterior conforme al artículo 30 de los criterios generales presupuestarios para la administración pública municipal. -
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de **Disminución Presupuestal de Egresos**, según Cédula con **Folio:D-41-01-07** por la cantidad total de **\$5,586,282.55 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando con el Orden del Día con relación al punto 5.2, donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez, quien da lectura al punto **V.2.- Dictamen XXV-HDA-003/2025, relativo a la modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025.** Agregándose como **apéndice número 9** a la presente acta bajo los siguientes: - - - -

-ANTECEDENTES: - - - - -

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió el oficio **T-0923/2025**, suscrito por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de la modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025. - - - - -
2. Que mediante el oficio **IN-CAB/585/2025**, el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-013/2025**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -
3. Que el día 31 de marzo del año 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. - - - - -

- CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse

en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. ---

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso de Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos municipal. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes de Modificación Presupuestal y Programática para el Ejercicio Fiscal 2025: --- Disminución Presupuestal y Ampliación Presupuestal, según Cédulas con números de Folio **D-01-01-08 y A-01-01-04**, por la cantidad de **\$10,860,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N)**, que solicita la Presidencia Municipal debido a que en el punto IV.6. Acuerdo relativo a la creación de la Ayudantía de la Presidencia Municipal; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2024, se creó el departamento Ayudantía, donde presupuestalmente se solicitaron 6 partidas, en las cuales no se contemplaron aquellas que se derivan de la operatividad relacionada con la agenda de trabajo de los Titulares, así como la necesidad de arrendamiento vehicular, para cumplir con los objetivos y funciones administrativas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de **Disminución Presupuestal y Ampliación Presupuestal de Egresos**, según Cédulas con **Folios: D-01-01-08 y A-01-01-04**, por la cantidad total de **\$10,860,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el Orden del Día con relación al punto 5.3, donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez, quien da lectura al punto **V.3.- Dictamen XXV-HDA-006/2025, relativo a la modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025**. Agregándose como **apéndice número 10** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió el oficio **T-1209/2025**, suscrito por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que

valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de la modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

2. Que mediante el oficio **IN-CAB/680/2025**, el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-016/2025**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3. Que el día 28 de abril del año 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales

solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. ---

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso de Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos municipal. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes de Modificación Presupuestal y Programática para el Ejercicio Fiscal 2025: ---
Disminución Presupuestal y Ampliación Presupuestal, según Cédulas con números de Folio **D-29-04-12 y A-29-03-06**, por la cantidad de **\$24,005,485.95 VEINTICUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N)**, que solicita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal debido a que la disminución corresponde a que no se utilizará el total de presupuesto aprobado en el presente ejercicio, por lo que el ahorro obtenido se destina para el proyecto prioritario de mantenimiento y mejoramiento general de oficinas de distrito de la Secretaría. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de **Disminución Presupuestal y Ampliación Presupuestal de Egresos**, según Cédulas con **Folios: D-29-04-12 y A-29-03-06**, por la cantidad total de **\$24,005,485.95 (VEINTICUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el Orden del Día con relación al punto 5.4, donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez, quien da lectura al punto **V.4.- Dictamen XXV-HDA-007/2025, relativo a modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025**. Agregándose como **apéndice número 11** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió los oficios **T-1529/2025, T-1530/2025 y T-1535/2025** suscritos por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----
2. Que mediante los oficios **IN-CAB/779/2025, IN-CAB/780/2025 y IN-CAB/782/2025** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-034/2025, XXV-035/2025 y XXV-037/2025** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3. Que el día 16 de mayo del año 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - -

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - -

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de

recursos humanos, materiales y financieros, así como las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso de Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. - - - -

SÉPTIMO. - Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos municipal. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025: Disminución Presupuestal y Ampliación Presupuestal, según Cédulas con números de Folio **D-39-01-20 y A-39-01-08**, por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, para que la Dirección Municipal de Catastro cuente con recursos suficientes para el pago de mantenimiento de las unidades vehiculares, ya que requieren un constante mantenimiento; el buen funcionamiento de las unidades es parte de las herramientas más importantes para brindar un mejor servicio de verificación e inspección; Disminución Presupuestal y Ampliación Presupuestal, según Cédulas con números de Folio **D-39-02-21 y A-39-02-09**, por la cantidad de **\$11,600,000.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para la contratación de los servicios de “Asesoría Especializada para la Elaboración del Expediente Integral Concentrador de Rendición de Cuentas de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal (DOIUM)”, cuya finalidad es elaborar el expediente concentrador que garantice la debida rendición de cuentas de los proyectos de inversión a cargo de la DOIUM del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; y Transferencia Presupuestal con número de Folio **T-44-01-02**, por la cantidad de **\$1,338,689.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 98/100 M.N)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para que la Dirección de Servicios Públicos Municipales cuente con disponibilidad presupuestal para el arrendamiento de casas móviles, como oficinas del área de limpieza de vialidades. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de **Disminución Presupuestal de Egresos**, según Cédulas con **Folios D-39-01-20 y D-39-02-21**, por la cantidad total de **\$12,100,000.00 (DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N)**, Ampliación Presupuestal según Cédulas con **Folios A-39-01-08 y A-39-02-09**, por la cantidad total de **\$12,100,000.00 (DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N)** y Transferencia Presupuestal según Cédula con **Folio T-44-01-02**, por la cantidad total de **\$1,338,689.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 98/100 M.N)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el Orden del Día con relación al punto 5.5, donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez, quien da lectura al punto **V.5.- Dictamen XXV-HDA-008/2025, relativo a modificaciones presupuestales y programática de indicadores para el Ejercicio Fiscal 2025.** Agregándose como **apéndice número 12** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió el oficio **T-1550/2025**, suscrito por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----
2. Que mediante el oficio **IN-CAB/798/2025** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en el **EXP: XXV-038/2025** mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3. Que el día 22 de mayo del año 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. ---

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la

comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso de Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos municipal. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025: -----

Transferencia Presupuestal, según Cédula con números de Folio **T-42-01-03** por la cantidad de **\$279,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, para que la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal cuente con el recurso suficiente para llevar a cabo la ejecución de contratos prioritarios de reencarpetado y bacheo, para el mantenimiento de vialidades del Municipio de Tijuana; Disminución y Ampliación Presupuestal, según Cédulas con números de Folio **D-42-01-23 y A-42-01-10**, por la cantidad de **\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano para que la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal cuente con el recurso suficiente para llevar a cabo el programa de bacheo, así como estar en posibilidades de dar atención a las peticiones ciudadanas, esto con la finalidad de dar cobertura a las 9 delegaciones del Municipio de Tijuana con cuadrillas propias; y Modificación de Indicadores con número de Folio **MI-42-01-06**, correspondiente al Programa 42 Obras de Infraestructura Urbana Municipal que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano para que en la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal se priorice la rehabilitación de vialidades en el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal 2025, derivado de la contratación total de obras que se realizarán. ----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de **Disminución Presupuestal de Egresos**, según Cédula con **Folio D-42-01-23** por la cantidad total de **\$20,000,000.00**

(VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), Ampliación Presupuestal según Cédula con **Folio A-42-01-10**, por la cantidad total de **\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** y Transferencia Presupuestal según Cédula con **Folio T-42-01-03**, por la cantidad total de **\$279,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N))**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de modificación de indicadores según Cedula con **Folio MI-42-01-06**, correspondiente al Programa 42 Obras de Infraestructura Urbana Municipal que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano para que en la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal se priorice la rehabilitación de vialidades en el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal 2025, derivado de la contratación total de obras que se realizarán. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León informa que se ha desahogado el contenido en el **punto 5** del orden del día, por lo que se procede con el **punto 6**, relativo a la Clausura de la Sesión, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE. -----